



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. ^A 0093

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que** en los objetivos constantes en el Plan de Gobierno 2005-2009 "Quito Hacia el Bicentenario", se prevé como propósito la modernización del sistema financiero municipal, haciéndose imprescindible incrementar la eficiencia y eficacia en los procesos de gestión tributaria.
- Que** es necesario emprender un proceso de fortalecimiento y agilidad de la gestión financiera tributaria municipales, para la emisión de notas de crédito por devolución de tributos pagados en exceso o indebidamente, o de otras obligaciones de naturaleza no tributaria.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO QUE NORMA LA EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO

Art.- 1.- Establecer un procedimiento ágil para la emisión y devolución de notas de crédito por concepto de obligaciones tributarias y no tributarias pagadas en exceso o indebidamente.

La entrega de Notas de Crédito se realizará en un plazo máximo de quince (15) días laborables contados a partir de la expedición de la Resolución que reconoce el derecho a la devolución de valores.

Art. 2.- Nota de crédito.- Es el instrumento jurídico-financiero que emiten las Direcciones Metropolitana Financiera Tributaria y Metropolitana Financiera en sus oficinas centrales, previa emisión de una Resolución que reconoce la devolución de valores pagados indebidamente o en exceso por los contribuyentes.

El crédito en favor del contribuyente sirve para cumplir obligaciones ante la misma entidad que la emite y es un instrumento transferible a otro contribuyente mediante endoso inscrito en la oficina que lo expide. La nota de crédito sólo podrá utilizarse para extinguir obligaciones tributarias y no tributarias en la Administración Central y en las Administraciones Zonales.

Art. 3.- Procedimientos y plazos para la emisión de notas de crédito

- a) **Procedimiento para la atención de reclamos de pago indebido o en exceso de obligaciones tributarias:**



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0093

La Dirección Metropolitana Financiera Tributaria recibe la petición de pago por compensación o el reclamo del pago indebido o en exceso y emite una orden de trabajo para la Tesorería Metropolitana y la Jefatura de Asesoría Tributaria para que procedan a la verificación y comprobación legal de las respectivas obligaciones tributarias, luego de lo cual:

- 1.- Si la petición no procede el reclamo se comunica de este particular mediante oficio al peticionario en el plazo máximo de 5 días hábiles.
- 2.- Si la petición procede de acuerdo a los informes respectivos, se realizará un proyecto de resolución para la firma del titular de la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria y el Jefe de Rentas.

Emitida la resolución tributaria reconociendo el derecho a devolución, la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria elaborará la nota de crédito que registrará la suma a devolverse, incluidos intereses, de conformidad a la normativa tributaria pertinente, y remitirá la nota de crédito a la Dirección Metropolitana Financiera.

Cuando el contribuyente utilice la nota de crédito para el pago de obligaciones tributarias, deberá endosar en favor del MDMQ en ventanilla de recaudaciones de la Administración Central o Zonal, quienes deberán entregar a Tesorería Metropolitana con el parte de recaudación diaria para el registro correspondiente.

b) Procedimiento para la atención de reclamos de devolución de valores correspondientes a obligaciones no tributarias:

La Dirección Metropolitana Financiera ante la petición de devolución de valores dispondrá que Tesorería Metropolitana y Contabilidad General verifiquen y comprueben la pertinencia de la devolución de las obligaciones no tributarias, luego de lo cual:

- 1.- Si la petición no procede legalmente, Tesorería Metropolitana comunicará mediante oficio este particular al peticionario.
2. Sobre la base de los informes previos respectivos, se elaborará el proyecto de resolución para la firma de los titulares de la Dirección Metropolitana Financiera y Tesorería Metropolitana, según corresponda.

Emitida la resolución que reconoce la devolución, la Dirección Metropolitana Financiera, a través de la Tesorería elaborará la nota de crédito, que contendrá los valores a devolver sin intereses, en aplicación del criterio emitido por el Procurador Metropolitano en Expediente 2573-2008 de 8 de agosto del 2008.

Cuando el contribuyente utilice la nota de crédito para el pago de obligaciones no tributarias deberá endosar en favor del MDMQ en ventanilla de Recaudaciones de la Administración Central o Zonal, quienes deberán entregar a Tesorería Metropolitana con el parte de recaudación diaria para el registro correspondiente.

Art. 4.- Anulación de notas de crédito

En caso de que el contribuyente sufre la sustracción o extravío de la nota de crédito emitida por reclamo de valores pagados en exceso o indebidamente, podrá solicitar la anulación y emisión de una nueva nota de crédito, para lo cual deberá presentar una copia de la denuncia de dicho título de valor efectuada ante una de las Comisarías de la Policía Judicial y la



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0093

publicación durante tres días distintos en uno de los periódicos de mayor circulación dentro del DMQ.

La emisión de una nueva nota de crédito no da derecho al contribuyente a percibir mayor valor por intereses que los autorizados en la resolución que sustenta la emisión de la nota de crédito.

Art. 5.- Responsabilidades en la emisión de la resolución de devolución de valores y notas de crédito

El proceso para la emisión de la Resolución de devolución de valores al contribuyente y notas de crédito será responsabilidad de las Direcciones Metropolitanas Financiera y Financiera Tributaria, por medio de sus unidades administrativas correspondientes, así: Dirección Metropolitana Financiera, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad; Dirección Metropolitana Financiera Tributaria y Jefatura de Rentas, en el segundo caso.

Para la devolución de valores de naturaleza tributaria, cada nota de crédito que se emita será suscrita conjuntamente por los titulares de la Jefatura de Rentas y la Tesorería Metropolitana; para la devolución de valores de naturaleza no tributaria, cada nota de crédito que se emita será suscrita por el titular de la Tesorería Metropolitana y de la Dirección Metropolitana Financiera o su delegado.

La responsabilidad por errores o inconsistencias en las notas de crédito será responsabilidad de los funcionarios que intervinieron y suscribieron dicho documento.

Art. 6.- Obligación de la Unidad de Gobierno Electrónico

En el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la expedición de la presente Resolución, la Unidad Central de Gobierno Electrónico habilitará en el sistema informático un módulo para procesamiento de notas de crédito, que permita emitir, anular y emitir nuevamente, El módulo deberá incluir la opción de cálculo de intereses legales correspondientes para las notas de crédito por obligaciones tributarias, en la que existan campos como:

- 1.- Nombres y apellidos o razón social completos.
- 2.- Número de cédula de ciudadanía, de identidad o de Registro Único de Contribuyentes.
- 3.- Valor del capital a devolver.
- 4.- Tasa de interés, particularizada para los casos de rubros de naturaleza tributaria.
- 5.- Periodo (número de días desde que se generó el pago en exceso o indebido hasta la emisión de la nota de crédito) para efecto del cálculo de intereses.
- 6.- Fecha de cálculo de intereses para obligaciones tributarias.

Art. 7.- Actualización de tablas de cálculo de intereses

La Tesorera/ro Metropolitana y el/la Jefe de Rentas Municipales son los responsables de actualizar periódicamente las tasas de interés legalmente aplicables a las devoluciones mediante notas de crédito, emitidas por obligaciones tributarias y no tributarias, según corresponda.

Art. 8.- Responsabilidades en la aplicación del presente instructivo



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0093

Los funcionarios/as que intervienen en los procesos de emisión de notas de crédito serán responsables administrativa, penal y pecuniariamente del cumplimiento de las disposiciones legales y directrices establecidas en este instructivo. Los funcionarios/as respectivas mantendrán la debida reserva y confidencialidad en el manejo de la información relacionada a cada caso, así como en el archivo y custodia de la documentación de soporte de la Dirección Metropolitana Financiera o Dirección Metropolitana Financiera Tributaria, que conservarán bajo su cuidado los archivos y documentos de cada trámite.

Art. 9.- Control y responsabilidades

Las Direcciones Metropolitana Financiera y Financiera Tributaria establecerán y determinarán el procedimiento y mecanismos de control y seguimiento operativos, ágiles y expeditos para la correcta aplicación del proceso de reconocimiento, emisión, entrega, anulación, endoso y archivo, según corresponda de notas de crédito.

Art. 10.- Ámbito de aplicación y vigencia

El presente instructivo no afecta las facultades inherentes de la Administración Tributaria seccional, especialmente aquellas relacionadas con los artículos 67 a 71 del Código Tributario y más normas conexas.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el

31 OCT 2008

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el **31 OCT 2008** .- **LO CERTIFICO.-**

31 OCT 2008

DRA. MARIA BELEN ROCHA DIAZ
Secretaria General del Concejo Metropolitano